



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

573.- DECRETO N.º 92 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2017, aprobó Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social celebrada el 21 de diciembre de 2016, por la que se proponía a dicho órgano la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.2 c.) del Reglamento de la Asamblea se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME núm. 5423, de 7 de marzo de 2017), a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Durante el período de información pública tuvo entrada en el Registro de la antedicha Consejería escrito de alegaciones presentado por FSC- CC.OO., las cuales fueron desestimadas en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Bienestar Social celebrada el día 27 de abril de 2017, emitiéndose el correspondiente dictamen y procediendo a una nueva elevación al Pleno de la Excm. Asamblea.

El Pleno de la Asamblea, en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, acordó la desestimación de las alegaciones conforme al dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Consejería de Bienestar Social y aprobó definitivamente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 723/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que según dispone su Disposición Final Segunda, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz